



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

Una sola fuerza



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021-CM/MDO

Orcotuna, 29 de octubre de 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Orcotuna en Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2021-CM/MDO, de fecha 29 de octubre de 2021;

VISTO:

El Informe N° 009-2021/AJLC/GDES/MDO, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021-CM/MDO, de fecha 29 de octubre de 2021,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, correspondiendo al Concejo Distrital de Orcotuna, la función normativa a través de Ordenanzas las que tienen rango de Ley, conforme a las garantías consagradas en el numeral 4 del Artículo 200° de nuestra Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 – establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 38° de la Constitución Política del Perú establece que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales así como respetar, cumplir y defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la nación.

Que, el numeral 12) y 16) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales

Firmado digitalmente por HÉCTOR
LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.11.04 00:23:18 -05'00'





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA

competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración e impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales de mantenimiento, limpieza de conservación y mejora del ornato local.

Que, es política de la presente gestión municipal el reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Orcotuna los sentimientos de identidad con el pueblo, así como la revaloración de principios como el civismo, respeto y amor al distrito, como medios para lograr la unión y prosperidad.

Que, el 16 de noviembre se celebra el Aniversario de la Creación Política del Distrito de Orcotuna, fecha que todos los orcotuneños recuerdan; en tal sentido corresponde disponer el Embanderamiento del Distrito de Orcotuna.

Que, mediante Informe N° 009-2021/AJLC/GDES/MDO, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sostiene que es necesario un dispositivo legal que busque incentivar y cultivar la participación cívica del vecindario resaltando los valores tanto del distrito como nacionales, así como el respeto y evaluación de los símbolos patrios con el fin de fortalecer nuestra identidad cultural a través del Embanderamiento General del Distrito de Orcotuna.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2021-CM/MDO, de fecha 29 de octubre de 2021, por mayoría calificada se APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO.

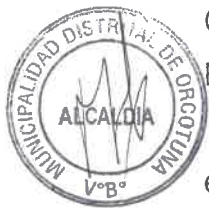
Que, según ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021-CM/MDO, de fecha 29 de octubre de 2021, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL DEL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DE ORCOTUNA POR EL CLVII (157) ANIVERSARIO DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE ORCOTUNA – PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de los predios públicos y privados (viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales, etc.) del distrito, del 09 al 16 de noviembre de 2021 por conmemorarse el CLVII (157) Aniversario de Creación Política del Distrito de Orcotuna.

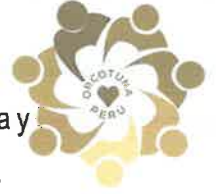
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las banderas deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios.

Firmado digitalmente por HÉCTOR
LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.11.04 00:24:00 -05'00'





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOTUNA



ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, a los vecinos del distrito a fin de que realicen la limpieza y pintado de las fachadas de los predios para su mejor presentación y ornato general del distrito.

Firmado digitalmente por HÉCTOR
LUIS SANTANA CHURAMPI
Motivo: He revisado este
documento
Ubicación: ORCOTUNA
Fecha: 2021.11.04 00:24:38 -05'00'

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Rentas y Fiscalización y Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, así como al Área de Imagen Institucional para su cumplimiento y difusión de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR, las disposiciones que contravengan a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ORCOTUNA

María A. Grande Bueno
ALCALDE



ANEXO

FECHAS CONMEMORATIVAS/ SÍMBOLOS PATRIOS				
COD.	INFRACCIÓN	% DE UIT	SUJETO A BENEFICIO	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
09-200	Incumplir con el embanderamiento general del inmueble en el periodo o fechas conmemorativas (09 hasta el 16 de noviembre) y cuando lo disponga la Autoridad Nacional o Municipal.	1.5 %	SI	
09-201	No cumplir con las reglas de embanderamiento, señalado por la Autoridad Municipal (del artículo 1° y 2° de la presente Ordenanza).	1 %	SI	



DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web institucional y en panel de la Municipalidad Distrital de Orcotuna.

